

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DESESTIMAN SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2023, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2023 (BOJA NÚM. 44, DE 7 DE MARZO).

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el procedimiento convocado por Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

La citada Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de *COVID-19*. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto 1: «*Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas*», dentro de la inversión 2: «*Dinamización de la cultura a lo largo del territorio*», correspondiente al Componente 24: «*Revalorización de la industria cultural*» (C24.I2.P1).

SEGUNDO.- Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.106425.

TERCERO.- Mediante Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2023, las subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, al amparo de la mencionada Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	07/07/2023	PÁGINA 1/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Las personas y entidades que se reflejaban en el Anexo adjunto a la Propuesta de Resolución de desestimación de fecha 19 de mayo de 2023, presentaron solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido en la misma, que se inició el 8 de marzo de 2023 y finalizó el 28 de marzo de 2023. Examinadas dichas solicitudes se detectó que en las mismas concurrían diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables, y por los motivos expuestos en dicho Anexo.

En la mencionada Propuesta de Resolución de desestimación se concedía a los solicitantes que aparecían en su Anexo, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Propuesta, la cual fue publicada el día 22 de mayo de 2023 en la página web de la Agencia, para que presentaran ante esta Agencia aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimasen pertinentes. Dicho plazo finalizó el día 5 de junio de 2023, tal y como quedó reflejado con la publicación ese mismo día de la Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declaraba finalizado dicho trámite de audiencia.

QUINTO.- Con fecha 8 de mayo de 2023 se dictó Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realizaba el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2023, y se les concedía un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Agencia, para que, en su caso, subsanaran los defectos detectados en las solicitudes presentadas y/o aportaran los documentos preceptivos que no acompañaron a las mismas. El citado Acuerdo de subsanación fue notificado mediante su publicación el día 9 de mayo de 2023 en la página web de la Agencia.

El 15 de mayo de 2023 se dictaba Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declaraba cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 8 de mayo de 2023. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 23 de mayo de 2023.

Dentro del plazo establecido para subsanar, las siguientes personas y entidades, entre otras, presentaron la documentación solicitada en el Acuerdo de subsanación indicado: NATIVIDAD VILLAR CAÑO; ALBA TRIGUERO CARNERO; AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA; AYUNTAMIENTO DE OBEJO; CONFEDERACION ANDALUZA DE TEATRO AMATEUR CATA; ASOCIACIÓN TEATRO DIDÁCTICO Y EDUCACIÓN; FEDERACIÓN DE SEVILLA DE GRUPOS DE TEATRO AFICIONADO F.E.S.E.T.A.; y ASOCIACIÓN MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO (MECA MEDITERRÁNEO). Sin embargo, tras ser examinadas las solicitudes referidas, se detectó que en las mismas concurrían también diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

Así, en atención a lo expuesto, el 7 de junio de 2023 se dictó una segunda Propuesta de Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se proponía desestimar las solicitudes de subvención que figuraban en el Anexo a dicha Propuesta por los motivos allí expuestos. Dicha segunda Propuesta se publicó en la página web de la Agencia ese mismo día 7 de junio de 2023, y en la misma se concedía un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para formular las alegaciones y aportar los documentos que estimaran convenientes a sus respectivas pretensiones, finalizando el plazo el día 21 de junio de 2023 con la publicación de la correspondiente Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se declaraba finalizado el trámite de audiencia.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	07/07/2023	PÁGINA 2/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.*

La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la letra d) del artículo 15.2 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en atención al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de las subvenciones que nos ocupan.

SEGUNDO.- La Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), reguladora de las bases de las subvenciones que nos ocupan, establece en su cuadro resumen los siguientes aspectos:

- Respecto al **objeto** de las mismas, se establece en su apartado 1 que: *“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km²». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos. Se dará, en cualquier caso, un tratamiento prioritario a aquellos proyectos y actividades que se desarrollen en municipios o localidades de menos de 5.000 habitantes y que estén integrados en el Medio Rural, según la definición anterior establecida en la Ley 45/2007”.*
- Respecto a **los conceptos subvencionables**, se recogen, en su apartado 2.2.a), los indicados a continuación, de forma resumida:

“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	07/07/2023	PÁGINA 3/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km². Si el proyecto o actividad tiene un carácter supramunicipal, todos los municipios o entidades en los que se desarrolle dicho proyecto o actividad deberán cumplir este requisito.

1. *Eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivos, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, diseño y artesanía, incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales.*
 2. *Proyectos que favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.*
 3. *Actividades de educación y mediación artística y cultural, incluyendo proyectos que utilicen las TICs para la creación de herramientas de mediación y educación relacionadas con el territorio.*
 4. *Patrimonio inmaterial, en conexión con la cultura y las prácticas contemporáneas”.*
- En cuanto al **ámbito territorial y/o funcional** de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen según el cual, es la Comunidad Autónoma Andaluza.
 - En relación a **los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención**, se indican en el apartado 4.a) 2º del citado cuadro resumen, según el cual, “[...]
 1. *En el caso de las personas físicas y jurídicas privadas:*
 - a) *Desarrollar su actividad en el ámbito de la creación, organización, gestión, distribución de espectáculos en cualquiera de las disciplinas de ámbito cultural, incluyendo la investigación, la consultoría o cualquier otra disciplina relacionada con dicho ámbito.*
 - b) *Contar con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía.*
 2. *En el caso de los Municipios:*
 - a) *Radical en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
 - b) *Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km², según los últimos datos oficiales (INE/IGE).*
 3. *En el caso de las Mancomunidades de Municipios:*
 - a) *Radical en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
 - b) *Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la Sección 1*, del Capítulo 11, del Título V, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
 - c) *Que todos los Municipios que la formen tengan un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km², según los últimos datos oficiales (INE/IGE).*
 4. *En el caso de entidades que conformen el sector público institucional local, ya sean organismos públicos o entidades de derecho público o privado, deberán cumplir los siguientes requisitos:*
 - a) *Ejercer sus funciones dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
 - b) *Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la sección que resulte de aplicación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
 - c) *Que el municipio o entidad local de la que dependa tenga un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km², según los últimos datos oficiales (INE/IGE).*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	07/07/2023	PÁGINA 4/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. En el caso de Entidades Locales Autónomas:

a) Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en el Título VII, de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

c) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km², según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

En el caso de que presenten solicitud un Ayuntamiento y una Entidad Local Autónoma de su término municipal, los proyectos no podrán ser coincidentes en los ámbitos de actividades culturales descritos en el artículo 2 del presente cuadro resumen.

TERCERO.- Los solicitantes que figuran tanto en el Anexo de la Propuesta de Resolución de desestimación de fecha 19 de mayo de 2023 como en el Anexo de la segunda Propuesta de Resolución de desestimación de fecha 7 de junio de 2023 no hacen uso del trámite de audiencia concedido, a excepción de las siguientes entidades: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE PLANO y CLUB NÁUTICO DE BALERMA, respecto de la primera; y ASOCIACIÓN TEATRO DIDÁCTICO Y EDUCACIÓN, respecto de la segunda. A los solicitantes que no han hecho uso de dicho trámite, les es de aplicación el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: “a los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. [...]”.

Por su parte, el art. 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión”. Asimismo dicho pronunciamiento se reitera en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme se establece en el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. [...]”.

En cuanto que la presente Resolución pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa para los solicitantes que figuran en los Anexos de la misma, el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que: “la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”.

CUARTO.- A tenor del artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerada parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención del artículo único de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), se establece que “Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	07/07/2023	PÁGINA 5/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

En el apartado 19 del cuadro resumen se recoge expresamente que los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en “la dirección electrónica que figure en la convocatoria y en la página web del órgano gestor de la subvención”, indicando la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo) ya mencionada anteriormente que: “Los actos integrantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones serán objeto de publicación cuando se trate de actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas y/o entidades interesadas, realizándose la misma en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>) y, adicionalmente, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>”.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, y por el Decreto 13/2023, de 7 de febrero,

RESUELVO

PRIMERO.- Indicar, en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, las alegaciones que han sido presentadas contra las Propuestas de Resolución de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de fechas 19 de mayo de 2023 y 7 de junio de 2023, por las que se proponía desestimar las solicitudes presentadas en la convocatoria, para el año 2023, de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, resolviendo en consecuencia su estimación o desestimación en cada caso concreto.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por los solicitantes que se detallan en el Anexo II adjunto a la presente Resolución, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de ellos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	07/07/2023	PÁGINA 6/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Salomón Castiel Abecasis

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	07/07/2023	PÁGINA 7/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

ALEGACIONES RECIBIDAS A LA **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, DE FECHA **19 DE MAYO DE 2023**, DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2023, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2023 (BOJA NÚM. 44, DE 7 DE MARZO).

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	FECHA DE ALEGACIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN
NG23-NOA-L3-11	S23/000609	23/05/2023	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE PLANO	AXARQUÍA INDUSTRY FILM LAB	<p>Expone que: “[...] si bien la II Edición del Festival de Cine Axarquía se desarrolla de forma itinerante en 10 municipios rurales de comarca, las actividades del proyecto “Axarquía Industry Film Lab”, en el marco de este Festival y para el que se ha solicitado esta subvención, se desarrollan exclusivamente en seis municipios rurales sede del Festival de la comarca de la Axarquía: El Borge, 940 habitantes y una densidad de población de 37,76 habitantes por Km2 de acuerdo con los datos del INE. Macharaviaya, con una población de 513 habitantes y una densidad de población de 70,63 habitantes por Km2. Moclinejo, con una población de 1243 habitantes y una densidad de población de 86,51 habitantes por Km2. Cútar, con una población de 590 habitantes y una densidad de población de 30,38 habitantes por Km2. Comares, con una población de 1320 habitantes y una densidad de población de 51,76 habitantes por Km2. Canillas de Aceituno, con una población de 1677 habitantes y una densidad de población de 40,97 habitantes por Km2. Por lo que el proyecto “Axarquía Industry Film Lab” sí cumple los requisitos establecidos en el apartado 2,2.a) de las bases reguladoras”.</p>	<p>DESESTIMADA Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2.2.a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras, ya que según el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas: “Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. [...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2» [...]”.</p> <p>Del examen de las alegaciones vertidas, así como de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de las bases reguladoras, ya que la memoria explicativa del mismo recoge que el proyecto se celebrará, entre otros, en los municipios de Almachar, Benamargosa, Benamocarra, etc. De acuerdo con lo establecido por el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, dichos municipios tienen una densidad de población superior a los 100 hab./km2. Por tanto, no se cumpliría con los requisitos del apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual: “Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 8/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	FECHA DE ALEGACIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN
NG23-NOA-L3-01	S23/000453	24/05/2023	CLUB NAUTICO DE BALERMA	BALERMA, CULTURA EN AUTUMN	<p>Expone que: “[...] en este caso como ya se introdujo y justificó en el proyecto presentado, la localidad de Balerma se crea como un órgano territorial de ámbito inferior al municipio, [...] mediante Reglamento municipal [...]. El contenido de dicho reglamento solo prevé la adscripción poblacional de la circunscripción territorial, sin definir la delimitación territorial, por lo que dada la ausencia de este precepto solo cabe acudir a las Bases reguladoras de la subvención, que prevén la situación en la que nos encontramos, y por tanto debe aplicarse esta medida, y para ello ya que la población del lugar donde se va a celebrar la actividad si está delimitada, definida y publicada, ésta debe dividirse entre la superficie territorial del municipio de acuerdo a la literalidad de dicho supuesto previsto en el párrafo 2 del apartado 1, por lo que [...] la localidad de Balerma cuenta con una población de 4.779 vecinos, y según datos publicados en el SIMA el municipio de El Ejido tiene una superficie territorial de 225,4 km2, lo que nos arroja una densidad poblacional para Balerma de 21,20 habitantes/ km2, que es la repercusión que representa Balerma sobre el territorio municipal al que pertenece [...]”</p>	<p>DESESTIMADA</p> <p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2.2.a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas: “Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. [...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2» [...]”.</p> <p>Examinadas las alegaciones presentadas, no pueden resultar admitidas puesto que la localidad (pedanía) de Balerma se considera integrada dentro del término municipal de El Ejido y, por tanto, depende de él. Tal es así que ni siquiera del propio Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se puede extraer la densidad de población de dicha localidad, sino que hay que acudir a la densidad de población del propio municipio de El Ejido, la cual es de 373 hab./km2.</p> <p>Con ello, y del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual: “Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes <u>y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]</u>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 9/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEGACIONES RECIBIDAS A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, DE FECHA **7 DE JUNIO DE 2023**, DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2023, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2023 (BOJA NÚM. 44, DE 7 DE MARZO).

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	FECHA DE ALEGACIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN
NG23-NOA-L3-54	S23/000464	13/06/2023	ASOCIACIÓN TEATRO DIDÁCTICO Y EDUCACIÓN	EL DEBATE UN MUSICAL SOBRE MUJERES QUE LUCHARON	<p>Expone que: <i>“Doña Mencía es un municipio con un término municipal muy pequeño que sin extensión más allá del casco urbano, esto implica que su densidad aparente ser alta. Sin embargo, está rodeada de terreno despoblado perteneciente a los municipios colindantes tales como Zuheros y Luque, ambos también poco poblados y con densidad inferior a 100h/km2. El proyecto pretende llegar a la población de esta zona no urbana considerada en los tres municipios anteriormente citados que abarcan una gran extensión y que como comarca tiene densidad inferior a 100h/km2”.</i></p> <p>Además solicita, con carácter subsidiario, entre otras cosas, que: <i>“[...] en caso necesario, la entidad solicitante se compromete a trasladar la actividad a Luque o Zuheros [...]”.</i></p>	<p>DESESTIMADA</p> <p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2.2.a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas <i>“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. [...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2» [...]”.</i></p> <p>Examinadas las alegaciones presentadas, no pueden admitirse porque el municipio de Doña Mencía tiene una densidad de población de 300,83 hab./km2 según el propio Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. En base a ello, y del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2. [...]”.</i></p> <p>Tampoco puede admitirse la solicitud subsidiaria de trasladar la actividad a otros municipios de los inicialmente indicados en su solicitud y que consten en la memoria explicativa del proyecto.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 10/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

LÍNEA: Medidas de apoyo para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2023, convocadas por Resolución de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 23 de febrero de 2023 (BOJA Núm. 44, de 7 de marzo) al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L1-12	S23/000643	ANGELES MARÍA FERNANDEZ MONTAÑO	I FESTIVAL DE TÍTERES, MÁGIA Y ARTES EN MOVIMIENTO	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas <i>“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual, <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]”.</i></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 11/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L1-15	S23/000646	JOSEFA BELLA MURIEL RAMÍREZ	CUENTOS DEL SIGLO XXI. EL DESVAN DE LOS HERMANOS GRIMM	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 12/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L1-23	S23/000654	HURTADO LOPEZ FERNANDO	ARTES ESCÉNICAS EN TU PUEBLO	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 13/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L1-27	S23/000658	ALQHAI	EL SIGLO DE ORO DE LA MÚSICA PATRIMONIAL ANDALUZA: GIRA DE DIFUSIÓN	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 14/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L1-29	S23/000660	ALBA ENCARNACION RIVAS DIAZ	LOS SIETE MUNDOS MAGICOS	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...) Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]”.</i></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 15/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L1-46	S23/000683	ESENCIA MORUNA, S.L.	TALLER SOCIOCULTURAL HORNO LEÑA AL PAN	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. (...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». (...)</i>”</p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 16/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L1-56	S23/000693	ACADEMIA ALJAFE SCA	DIALOGANDO CON LA IA. PROPUESTA CULTURAL RURAL A TRAVÉS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual, <i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...].</i></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 17/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L1-63	S23/000700	JOSE PEREZ BAENA	TALLERES Y EXPO ARTE DIGITAL	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual, <i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...].</i></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 18/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L1-75	S23/000712	AV2 MEDIA RESEARCH SL	EL CINE QUE LLEGA	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual, <i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...].</i></p>
NG23-NOA-L2-08	S23/000368	AYUNTAMIENTO DE ALMACHAR	CRIBARTE ALMÁCHAR 2023	<p>No puede solicitar la subvención apdo 4,a)2 BBRR</p> <p>Del examen de la documentación aportada se observa que no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras. La entidad no puede solicitar la subvención ya que no cumple los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con el apartado 4.a).2º de las bases reguladoras, que dispone que: (...)</p> <p>2. En el caso de los Municipios:</p> <p>b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 19/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L2-21	S23/000381	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL CONDADO DE HUELVA	¿CONDADO DE HUELVA: CULTURA DE IDA Y VUELTA¿	No puede solicitar la subvención apdo 4,a)2 BBRR Del examen de la documentación aportada se observa que no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras. La entidad no puede solicitar la subvención ya que no cumple los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con el apartado 4.a).2º de las bases reguladoras, que dispone que: (...) 3. En el caso de las Mancomunidades de Municipios: (...) c) Que todos los Municipios que la formen tengan un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).
NG23-NOA-L2-64	S23/000424	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PALMA DEL RIO	40 EDICIÓN PALMA, FERIA DE ARTES ESCÉNICAS	No puede solicitar la subvención apdo 4,a)2 BBRR Del examen de la documentación aportada se observa que no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras. La entidad no puede solicitar la subvención ya que no cumple los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con el apartado 4.a).2º de las bases reguladoras, que dispone que: (...) 4. En el caso de entidades que conformen el sector público institucional local, ya sean organismos públicos o entidades de derecho público o privado, deberán cumplir los siguientes requisitos: (...) c) Que el municipio o entidad local de la que dependa tenga un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).
NG23-NOA-L2-95	S23/000500	AYTO OLIVARES	OLIVARES 22-23	No puede solicitar la subvención apdo 4,a)2 BBRR Del examen de la documentación aportada se observa que no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras. La entidad no puede solicitar la subvención ya que no cumple los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con el apartado 4.a).2º de las bases reguladoras, que dispone que: (...) 2. En el caso de los Municipios: b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	07/07/2023	PÁGINA 20/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L2-146	S23/000551	AYTO DE IZNATE	FESTIVAL FLAMENCO IZNATE	No puede solicitar la subvención apdo 4,a)2 BBRR Del examen de la documentación aportada se observa que no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras. La entidad no puede solicitar la subvención ya que no cumple los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con el apartado 4.a).2º de las bases reguladoras, que dispone que: (...) <i>2. En el caso de los Municipios:</i> <i>b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).</i>
NG23-NOA-L2-156	S23/000561	AYUNTAMIENTO DE ARRIATE	PROYECTO CULTURAL ARRIATE	No puede solicitar la subvención apdo 4,a)2 BBRR Del examen de la documentación aportada se observa que no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras. La entidad no puede solicitar la subvención ya que no cumple los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con el apartado 4.a).2º de las bases reguladoras, que dispone que: (...) <i>2. En el caso de los Municipios:</i> <i>b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).</i>
NG23-NOA-L2-161	S23/000566	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	PROYECTO CULTURABLE	No puede solicitar la subvención apdo 4,a)2 BBRR Del examen de la documentación aportada se observa que no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras. La entidad no puede solicitar la subvención ya que no cumple los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con el apartado 4.a).2º de las bases reguladoras, que dispone que: (...) <i>2. En el caso de los Municipios:</i> <i>b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).</i>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 21/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L2-194	S23/000599	ELA GUADALCACIN	OTOÑO CULTURAL EN GUADALCACÍN 2023	No puede solicitar la subvención apdo 4,a)2 BBRR Del examen de la documentación aportada se observa que no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras, la entidad no puede solicitar la subvención ya que no cumple los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con el apartado 4.a).2º de las BBRR, que dispone que: (...) <i>5. En el caso de Entidades Locales Autónomas: (...)</i> <i>b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).</i>
NG23-NOA-L2-195	S23/000600	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	PROYECTO CULTURAL	No puede solicitar la subvención apdo 4,a)2 BBRR Del examen de la documentación aportada se observa que no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras. La entidad no puede solicitar la subvención ya que no cumple los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con el apartado 4.a).2º de las bases reguladoras, que dispone que: (...) <i>3. En el caso de las Mancomunidades de Municipios: (...)</i> <i>c) Que todos los Municipios que la formen tengan un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).</i>
NG23-NOA-L3-01	S23/000453	CLUB NAUTICO DE BALERMA	BALERMA, CULTURA EN AUTUMN	Alegaciones a la Propuesta de desestimación de 19 de mayo de 2023 desestimadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiccc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	07/07/2023	PÁGINA 22/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-04	S23/000602	ASOCIACIÓN DISOÑAMOS	CORO GOSPEL CÓRDOBA	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i>”</p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 23/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-05	S23/000603	ASOCIACIÓN CULTURAL TIRITITRÉS	BAÑOS DE ARTE 2023	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 24/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-07	S23/000605	ASOCIACIÓN CULTURAL ARTE Y SALUD RUMI	FLAMENCORIENTAL ESENCIA AXARQUÍA	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 25/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-10	S23/000608	ASOCIACION CULTURAL CORAL ELOY VIRO	12 CONCIERTOS POBLACIONES	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>
NG23-NOA-L3-11	S23/000609	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE PLANO	AXARQUÍA INDUSTRY FILM LAB	Alegaciones a la Propuesta de desestimación de 19 de mayo de 2023 desestimadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 26/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-14	S23/000612	VENTANA ABIERTA. ARTE, CULTURA, PERSONAS	AXARQUÍA. TERRITORIO DE CULTURA VIVA.	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 27/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-16	S23/000614	ASOCIACIÓN MÁLAGA ESCUELA DE CIRCO	FESTIVAL "RURALCIRCO"	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 28/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-17	S23/000615	COFRADIA DE LA SANTA VERA CRUZ DE ANDUJAR	CORAL MUSICAL "VERA + CRUZ"	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 29/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-18	S23/000616	ASOCIACIÓN CULTURAL PINOS PUENTE TEATRO	EL BOSQUE ANIMADO	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>
NG23-NOA-L3-22	S23/000620	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE PROFESIONALES Y CÍAS DE DANZA	BAILANDO EN PLATA	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2,d)</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...)</i></p> <p>Analizada la documentación aportada se detecta que el proyecto presentado tiene prevista su ejecución en parte fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De acuerdo con el apartado 2.2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, <i>el ámbito territorial y/o funcionales de competitividad es La Comunidad Autónoma Andaluza.</i></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 30/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-30	S23/000628	ASOCIACION DESARROLLO SOCIOECONOMICO LA LOMA Y LAS VILLAS	COMPRA LIBROS	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2. [...]</i>”.</p>
NG23-NOA-L3-44	S23/000642	HNOS MENORES CAPUCHINOS	MÚSICA CONMEMORACIÓN PARA	<p>No cumple requisitos 4,a) 2º,1,</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. La entidad no puede solicitar la subvención ya que no cumple los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con el apartado 4.a).2º de las bases reguladoras, que dispone que: (...)</p> <p>1. En el caso de las personas físicas y jurídicas privadas:</p> <p>a) Desarrollar su actividad en el ámbito de la creación, organización, gestión, distribución de espectáculos en cualquiera de las disciplinas de ámbito cultural, incluyendo la investigación, la consultoría o cualquier otra disciplina relacionada con dicho ámbito.</p> <p>b) Contar con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 31/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-52	S23/000462	ASOC JUVENIL CULTURAL DE TEATRO RAGNAROK	CARAVANA TEATRO ANDALUZ	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 32/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-53	S23/000463	ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA	VI FESTIVAL DE CORTOS Y SALUD MENTAL: ATRAVESANDO	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 33/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-57	S23/000467	ASOC PARA LA PROMOCION DE LA GUITARRA	GUITARRA EN LA HERRADURA. GUITARRA, CULTURA Y PATRIMONIO EN LA HERRADURA DE ANDRÉS SEGOVIA. UN PROYECTO DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA GUITARRA	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 34/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-58	S23/000468	ASOCIACIÓN SITIO ENCUENTRO	SE DE APADRINA UN ABUEL@	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 35/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-61	S23/000471	ATENEO POPULAR DE HERRERA	RECUPERANDO EL ATENEO POPULAR DE HERRERA Y SU PUEBLO	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 36/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-68	S23/000478	AJE ANDALUCÍA	YAH! FEST	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 37/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-70	S23/000480	ASOC CULTURAL EVELETA COMICS	EL SALÓN DEL CÓMIC Y LOS VIDEOJUEGOS DE LAS COMARCAS DE GRANADA	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2.[...]</i>”.</p>
NG23-NOA-L3-76	S23/000486	ASOC CULTURAL TEATRAL ESCANPOLO	JORNADAS INTERMUNICIPAL CONTRA LA HOMOFOBIA	<p>Municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2,2a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.(...) Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2».(...)</i></p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2,2.a) de las bases reguladoras, según el cual, “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 38/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L1-03	S23/000444	NATIVIDAD VILLAR CAÑO	CIRCUITO DE TEATRO POR ALDEAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	<p>Localidad/municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2.2.a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. [...] Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». [...]</i>”</p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual: “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]</i>”.</p>
NG23-NOA-L1-26	S23/000657	ALBA TRIGUERO CARNERO	CIRCUITO DE CANTAUTORES Y CANTAUTORAS RURALES	<p>Localidad/municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2.2.a) BBRR</p> <p>Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. [...] Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». [...]</i>”</p> <p>Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual: “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		07/07/2023	PÁGINA 39/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L2-34	S23/000394	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	ÁMBITO EXPOSITIVO VIVE LA PALABRA. EXHIBICIÓN DEDICADA A ELIO ANTONIO DE NEBRIJA	No cumple obligaciones plazo ejecución 23.b).3º BBRR Del examen de la documentación aportada, se observa que el calendario presentado para la ejecución del proyecto no cumple con las obligaciones establecidas en la letra b) del apartado 23.b).3º de las bases reguladoras: <i>“Otras obligaciones y condiciones específicas: b) Finalizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión, <u>debiendo de estar comprendido dicho plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023</u>”.</i>
NG23-NOA-L2-44	S23/000404	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	MARCO. FESTIVAL DE CULTURA PARTICIPATIVA. MÚSICA	Presentación de dos solicitudes de subvención en contra del 2.c) BBRR Se desestima <u>esta solicitud de subvención</u> (Nº Reg. Entrada: 202399904078301) por ir en contra del apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras, que deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.
NG23-NOA-L3-50	S23/000460	CONFEDERACION ANDALUZA DE TEATRO AMATEUR CATA	MUESTRAS PROVINCIALES DE TEATRO AMATEUR 2023	Localidad/municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2.2.a) BBRR Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas <i>“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural <u>en el medio rural de Andalucía</u>. [...] Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». [...]”</i> Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, <u>siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2</u>. [...]”.</i>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	07/07/2023	PÁGINA 40/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG23-NOA-L3-54	S23/000464	ASOC.TEATRO DIDACTICO Y EDUCACION	EL DEBATE UN MUSICAL SOBRE MUJERES QUE LUCHARON PO	Alegaciones a la Propuesta de desestimación de 7 de junio de 2023 desestimadas en el Anexo I de la presente Resolución.
NG23-NOA-L3-72	S23/000482	FEDERACION DE SEVILLA DE GRUPOS DE TEATRO AFICIONADO F.E.S.E.T.A.	MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO AMATEUR	Localidad/municipio ejecución proyecto no cumple requisitos 2.2.a) BBRR Analizado el proyecto se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 1 del cuadro resumen de las mismas “ <i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. [...] Se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». [...]</i> ” Del examen de la documentación aportada, se observa que el proyecto no cumple los requisitos de apartado 2.2.a) de las bases reguladoras, según el cual: “ <i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2. [...]</i> ”.
NG23-NOA-L3-08	S23/000606	MECA MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	LABORATORIOS EXPERIMENTALES DE CREACIÓN	Presentación de dos solicitudes de subvención en contra del 2.c) BBRR Se desestima <u>esta solicitud de subvención</u> (Nº Reg. Entrada: 202399903776943) por ir en contra del apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras, que deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	07/07/2023	PÁGINA 41/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmEF3K7P72Y549EGSV66QJHY8MY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	